BOUCH Oftitu

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administracion de la asa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 16 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, decretada por V. S. en 28 de Enero próximo pasado, dicho alto Cuerpo, con fecha 9 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, decretada por el Gobernador de Cáceres en 28 de Enero pasado.

Del examen de antecedentes, resulta:

Que el Gobernador, préviamente autorizado por ese Ministerio, según manifiesta, nombró Delegado á fin de girar visita de inspección en el mencionado Municipio, apareciendo de ésta, como más importantes, los siguientes cargos: que la existencia de 4.864,75 pesetas se hallaba en poder del Depositario y no en la Caja; que se ha distraído del fondo municipal la cantidad recaudada de 1.552,38 pesetas; que para pago de una casa

cuartel de la Guardia civil, se hizo un libramiento de 6.000 pesetas, sin que se halle anotada esta salida y sin que se pueda asegurar sea esta casa de la Corporación, habiéndola ocupado individuos del mencionado Cuerpo hasta que se trasladó al Instituto, verificándose en ella mejoras y arrendándola para Casino posteriormente, por no figurar en el correspondiente inventario municipal; que en los fondos municipales ha habido ocultación, sin que se efectuasen los descuentos en los pagos; no acompañarse justificantes á las cuentas de gastos; que las cuentas del Pósito se encuentran sin rendir hace tres años; y no existir libro de intervención, ni actas de arqueo.

Puesto de manifiesto el expediente á los Concejales del mencionado Ayuntamiento, con el fin de que alegasen lo que estimasen pertinente en su defensa, manifestaron que no tenían nada que exponer á lo que del mismo resulta.

Remitido el pliego y Memoria de cargos al Gobernador, esta Autoridad, fundándose en la gravedad de los mismos, dictó providencia suspendiendo á los Concejales Juan Moreno, Juan Sánchez, Francisco Mayoral, Juan Gil, Joaquin Rigodón y Antonio (farcía.

La Sección correspondiente de ese Ministerio, con fecha 3 de este mes y año, remite el expediente á informe de esta Sección.

cargos que contra los mencionados Concejales resultan probados en el expediente ha sido desvirtuado por los interesados, conforme se justifica plenamente por el certificado que obra á él unido:

Considerando que algunos de los!

mencionados cargos son de tal gravedad que pudieran constituir materia de delito:

Considerando que no sería posible encauzar la. Administración municipal, desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra, si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los seis Concejales citados, decretada por providencia del Gobernador de Cáceres, de 28 de Enero próximo pasado, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1904. - Sánchez Guerra. -Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil de fecha de hoy, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, se ha desestimado la oposición presentada por D. Nicasio Vaquero Fernández, como representante de la Compañía de los caminos de Considerando que ninguno de los | hierro del Norte, al expediente de registro para la mina «Atrevida», número 1.875, del término municipal de Barruelo de Santullán, cuyo interesado es D. Ricardo Ruíz Ogarrio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Palencia 13 de Febrero de 1904. -El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Mediavilla Galán, de veintidos años de edad, soltero, albanil, natural y vecino de Palencia; viste pantalón de pana á rayas claras, chaleco color tierra, una guerrera de uniforme de caballería para uso de cuadra, una blusa á rayas colores azul y amarillo, calcetines negros y abarcas y con boina color chocolate, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Teodoro Mediavilla Galán y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Gandesa á quince de Enero de mil novecientos cuatro.-Ignacio Rodríguez.-P. M. de S. S. José Garcia.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Período ordinario.—Cuarto trimestre de 1903.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1903 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	71953 135083	
CARGO	207036	85
Data por pagos verificados en igual trimestre	159932	59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	47104	26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre ante- rior por operacio- nes realizadas.	luncilizados ou cota	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas	
1 Rentas	1732 26	691 13	2423 39	
3 Donativos, legados y mandas.	>	*		
4 Repartimiento		121561	338274 *	
5 Instrucción pública	4457 92	2928 72	7386 64	
7 Ingresos extraordinarios		, 2020.2	130 75	
8 Arbitrios especiales	The second secon	,	,	
9 Empréstitos		•		
10 Enajenaciones	>			
11 Resultas	107827 04	7434 73	115261 77	
12 Movimiento de fondos ó su-				
plementos		2468 23	2492 93	
13 Reintegros		3	107481 05	
15 Intereses de demora	C. Bendanting of the particular and the particular		10.101 00	
29 22002000 00 000000000000000000000000		1		
CARGO	438366 72	135083 81	573450 53	
PAGOS.				
1 Administración provincial	49571 83	35147 26	84719 09	
2 Servicios generales		3023 49	12329 58	
3 Obras obligatorias	800 13	•	800 13	
4 Cargas	25197 12	26797 88	51995	
5 Instrucción pública		1999 95	7602 39	
6 Beneficencia		63700 39 5353 14	199198 31	
7 Corrección pública		2264 70	18333 16 8050 76	
8 Imprevistos		2204 10 »	3000 10	
10 Carreteras		18308 27	43510 40	
11 Obras diversas		•	5226 24	
12 Otros gastos		3337 51	26865 27	
13 Resultas	*	•	•	
14 Movimiento de fondos ó su-		0000		
plementos		•	67715 94	
16 Intereses de demora		•	01110 04	
17 Reintegros		•	•	
DATA	366413 68	159932 59	526346 27	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 7 de Enero de 1904.—El Depositario, G. Colombres.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien. tos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 9 de Enero de 1904.—El Contador, Eumenio Rodríguez-—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 1.º de Febrero de 1904.

Presentada por el Depositario de fondos provinciales la cuenta de Caja del 4.º trimestre de 1903, con los justificantes que la integran, la Comisión Provincial acordó que queden éstos de manifiesto en Secretaría para cuantos quieran examinarlos, publicando el extracto en el Boletín Oficial para conocimiento de los contribuyentes y examen y aprobación, en su día, de la Diputación Provincial.—El Vicepresidente A., Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Gervasio Camarero Fernández, de cuarenta y tres años de edad, natural de Mingorría, partido judicial de Avila, vecino de Ujo, Concejo de Mieres, viudo, jornalero, hijo de Segundo, difunto, y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, de las de Avila y Oviedo y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración en la causa que en el mismo se le sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte de España, por viajar sin billete.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, y en el caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la Cárcel de esta Ciudad, á disposición de este dicho Juzgado por haberse decretado su prisión provisional con fecha de ayer hasta que preste fianza de estar á juicio por cantidad de quinientas pesetas.

Dado en Palencia á once de Febrero de mil novecientos cuatro.—
Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Licenciado Pedro del Río.

Señas del Gervasio Camarero.

Estatura buena, cara redonda afeitado, naríz afilada, ojos pardos, frente espaciosa, pelo castaño canoso, sin cicatrices, y viste camisa de tela blanca á cuadritos azules, americana y pantalón ó bombacho azules, chaleco de paño fondo rojo, botas negras y boina azul.

Juzgado municipal de Amayuelas de Abajo.

Cédula de citación.

En cumplimiento de un escrito presentado en este Juzgado municipal con fecha nueve del corriente por Don Julio Casado, vecino de la villa y Corte de Madrid, como apoderado de D.º Tomasa Amor, viuda, de la misma vecindad, con objeto de que se requiera á D. Inocencio Gaite García

Labrador, propietario y vecino de esta localidad, con el fin de que deje á su disposición varias fincas rústicas que lleva en colonia de la propiedad de mentada Señora, y con objeto de notificarle la resolución que ha tenido el mencionado requerimiento, y en cumplimiento del art. 269 de la Novisima ley de Enjuiciamiento civil, se le cita por la presente cédula por ignorar este Juzgado el domicilio del citado D. Julio, para que en el plazo y término que la citada ley marca se presente en los extrados de la Audiencia de este Juzgado municipal á hacer el uso que pudiere convenirle; remítase esta cédula citatoria para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de dicho interesado.

Amayuelas de Abajo 12 de Febrero de 1904.—El Juez municipal, Vicente Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Don Casimiro Martínez Illera, Alcalde constitucional de esta villa de Rivas.

Hago saber: Que formados por el Ayuntamiento de mi presidencia los repartos sobre el impuesto de caballerías y reses lanares de esta localidad, cedidas las yerbas, rastrojeras y pampaneras del campo por los vecinos de esta localidad á favor de este Municipio al objeto de cubrir el presupuesto del ejercicio corriente, quedando expuesto al público en esta Secretaría para que en el término de ocho días puedan todos los interesados en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen necesarias.

Rivas 14 de Febrero de 1904.—Casimiro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villalaco 14 de Febrero de 1904.— El Alcalde, Manuel Aguado.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. pasado.

nidad García Santos, que nacieron en 7 de Junio próximo Paramo, para la lactancia de sus hijos gemelos Pedro y Tripresupuesto, á Benigno Garcia Mata, vecino de Villota del mensuales, imputables al capítulo 6.º, articulos 3.º y 4.º del 20 de Noviembre de 1878, se acuerda conceder cinco pesetas Conforme à lo prescrito en la circular de la Diputación de

se libren à su favor las 671 pesetas 60 céntimos que se le dido Pastor á los pobres de la Beneficencia, se acuerda que Suministrado vino en el mes de Junio último por D. Cán-Se lee y aprueba el acta de la anterior.

res Abad Miguel, Martinez Espinosa y Ordóñez Pascual. Abrese la sessión a las dieciocho y asisten a ella los Seño-Presidencia del Sr. Diez Gómez.

Sesión del día 14 de Septiembre de 1903.

de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja. las nueve. -El Vicepresidente, Acilino Diez Gomez. -P. A. Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión. Eran

zos del actual reemplazo. grar las certificaciones de talla y reconocimiento de los moentregará al Negociado 1.º de la Secretaria, á fin de reintecompra de mil timbres moviles de diez centimos uno, que tas a favor del Depositario de fondos provinciales para la 2.°, art. 1.º del presupuesto en ejercicio se libren 100 pese-Quedó resuelto que del crédito consignado en el capítulo

pitulo 6.°, articulos 3.°, 4.° y 5.° del presupuesto vigente. el gasto de que se trata, que será satisfecho con cargo al cava, importante 405 pesetas 80 céntimos, se acuerda aprobar Beneficencia, cuyo pormenor aparece en la cuenta respectines y pabellón de las Hermanas de la Caridad de la Casa de gas las reparaciones necesarias en el departamento de varo-Lilevadas a cabo por el maestro albañil Don Juan Ville-

para que los adquiera y los entregue en Secretaria. presupuesto, á favor del Depositario de fondos provinciales se libren 150 pesetas con cargo al capítulo L.º, art. L. del quear la correspondencia de la Diputación, se acuerda que

Presentada por el maestro sastre D. Lino G. Ansótegui la cuenta de dos uniformes, uno para el Portero mayor de la Diputación y otro para el Ordenanza temporero, importante 202 pesetas, quedó resuelto que se satisfagan con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las nueve.—El Vicepresidente, Acilino Diez Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 24 de Octubre de 1903.

Presidencia accidental del Sr. Abad Miguel. Abrese la sesión á las ocho y media y asisten á ella los Sres. Herrero del Corral, Martínez Espinosa y Ordóñez Pas-

cual. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Solicitado por Daniel Prieto Linares, natural y vecino de Paredes de Nava, que se le facilite el socorro señalado para accidentes del trabajo, por cuanto cabando el 18 de Junio último en una viña de su convecino D. Felipe Casero, en compañía de otros dos, se le clavó una espina en el dedo indice de la mano izquierda, que se le enconó, necesitando asistencia facultativa por espacio de tres meses, sin que haya podido dedicarse á las labores del campo, se acuerda concederle el socorro de 75 pesetas ofrecido en la tercera de las bases aprobadas por la Diputación en 8 de Abril de 1895, que se satisfará del crédito autorizado en el capítulo 2.º, artículo 5.º del presupuesto en ejercicio.

Examinada la cuenta de fluido eléctrico suministrado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre al Gobierno de provincia para el alumbrado del despacho del Gobierno y Secretaria particular; y Considerando que el gasto de 298 pesetas 20 céntimos no excede de lo que se satisfizo por igual concepto en los meses anteriores, quedó resuelto que se abone la suma indicada con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Adquirido por el Regente de la Imprenta provincial el papel

Indispensables mil sellos de comunicaciones para fran-

crédito consignado en el presupuesto. za, se acuerda que se satisfaga la referida suma con cargo al de igual fecha de 1904, 30 pesetas 39 céntimos, segun póliimportando el seguro desde 14 de Septiembre de este año al nol» la Estación Enológica, propiedad de la Diputación, é Asegurada en la Compañía «La Unión y el Rénix Espa-

tado, desestimando la instancia respecto á los demás. -io etas que ingrese en Maternidad el niño últimamente ci-Asilo permanecerá hasta que cumpla 10 años de edad, se de Maternidad, pasando después al Hospicio, en curo admisión del último de los hijos de la peticionaria en la Casa. establecidas por la Diputación, únicamente es pertinente la próximo pasado; y Considerando que conforme á las bases joven Francisco Aragón Alonso, que nació el 24 de Julio concediéndola además una pensión de lactancia para el más fanos de padre, de 9, 6, 4, 3 y un años respectivamente, mita en la Casa de Beneficencia à alguno de sus hijos, huér-Mave, en el Ayuntamiento de Valdegama, pidiendo se ad-En la solicitud que Manuela Alonso Rozas, vecina de

portante 907 pesetas, se acuerda aprobarla. ouela de la Carcel de Audiencia para el presente mes, im-Visto el presupuesto de alimentación, lavado y aseo y Es-

satisfaga esta suma del capitulo 7.º, art. 2.º je, en el mes de Agosto próximo pasado, se acuerda que se pra de escobas, cestos y aspilleras y composturas del mena-Audiencia, lavado de ropa á los penados, registradora, comreclusos, material de la Escuela establecida en la Cárcel de centimos en hacer frente à los servicios de barberia de los Resultando justificado en forma el gasto de 85 pesetas 13

capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio. pesetas 10 centimos por las estancias del mes de Agosto, del dienoia, quedo resuelto que se satisfaga la cantidad de 708 esta Ciudad, el racionado de los presos de la Cárcel de Aución de 26 de Abril de 1900, con D. Angelino Arranz, de Contratado con arreglo á las prescripciones de la instruc-

vicio en el presupuesto corriente. que asciende con cargo al crédito consignado para este ser-Cuentas municipales y que se satisfagan las 183 pesetas & de Agosto próximo pasado en la Contaduría y Sección de

Sesión del día 22 de Agosto de 1903.

Presidencia del Sr. Diez Gómez.

Abrese la sesión á las once y asisten á ella los Sres. Abad Miguel, Herrero del Corral, Martínez Espinosa y Ordónez Pascual.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Vacantes dos plazas de asilados en el Hospicio provincial, por defunción de Manuel Pedraza Sangrador y Francisco Manuel Martinez, vecinos que fueron de Becerril de Campos y Ampudia, y correspondiendo la provisión de la primera al turno de gracia (partido de Saldaña) y la segunda á la antigüedad, se acuerda que ocupe aquélla, prévia propuesta del representante del distrito referido, Manuel Alonso González, avecindado en Herrera de Pisuerga, y la segunda Eleuterio Trancho Diez, que lo es de Perales, núm. 65 del escalafón, cuyo expediente fué aprobado en 28 de Diciembre de 1901, habiendo precedido á una y otra resolución la declaración de urgencia.

En la instancia que á la Comisión dirige Valerio Sanz Torres, vecino de Frechilla, para que se someta á su hija Restituta Sanz López al tratamiento antirrábico en el Instituto de Alfonso XIII, de Madrid, por haber sido mordida por un perro hidrófobo el 1.º del actual, se acuerda que conforme á las bases tercera y quinta se libre á favor del peticionario con cargo al crédito correspondiente la cantidad de 175 pesetas.

Con vista del expediente instruído á instancia de Gregoria González Albillo, residente en Valladolid, se acuerda que se la entregue á su hijo Julio que ingresó por el torno en la Casa de Maternidad el 6 de Octubre de 1901, cuando haya reconocido al mismo en la forma prescrita en el apartado 2.º, art. 133 del Código civil, relevándola del pago de las estancias en atención á su pobreza.

Resultando de los datos remitidos por el Jefe facultativo de Carreteras provinciales que en el mes de Julio último se invirtieron en la conservación de las mismas 298 pesetas, se acuerda que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

puesto corriente.

zado para este servicio en el capítulo 10, art. 2.º del presulibre al que la rinde la mentada cantidad del crédito autorià la cuenta producida por él, se acuerda aprobarla y que se tifica con las correspondientes nóminas y recibos que se unen para atender a la conservación de dichas vias, segun se jussuxiliares y à los dueños de huebras que han sido precisas Carreteras provinciales en el pago de jornales á los Peones Agosto próximo pasado por el Director facultativo de las Invertidas 218 pesetas 50 centimos durante el mes de

que pide para su hermano. sado Asilo hasta que cumpla 18 meses, denegando la gracia de atenerse, se acuerda la admisión de la niña en el exprelas bases aprobadas por la Diputación, á que la Comisión ha de otro hijo llamado Remigio, de tres años de edad: Vistas solicita su ingreso en la Casa de Expósitos, como también atender & la lactancia y cuidados de la misma, por lo cual de oficio pastor, no cuenta con los recursos necesarios para Julio próximo pasado, y su padre reconocidamente pobre, viembre de 1902, es huérfana de madre, que falleció el 28 de hija de Juan y María, nacida en dicho pueblo el 26 de No-Ventosa de Pisuerga que la niña Agripina Gonzalo Merino, Acreditado en el expediente instruido ante la Alcaldia de

ticulo referidos. se libre al interesado la mentada cantidad del capitulo y arble crédito, se acuerda aprobar dicha cuenta y disponer que el presupuesto corriente, capitulo 6.º, art. 2.º, el indispensamiento, en 27 de Marzo de este año, existiendo autorizado en entre la Diputación y el Cabildo, como patrono del establecies de 3.268'50, à razón de 1'50 por dia, según lo convenido halla justificado ascienden a la suma de 2.179, cuyo importe los enfermos de la provincia, pobres; y Considerando que se han causado en el mismo durante el pasado mes de Agosto Bernabé y San Antolin de esta Ciudad de las estancias que Producida cuenta por el Director del Hospital de San

Se lee y aprueba el acta de la anterior. donez Pascual.

Abad Miguel, Herrero del Corral, Martinez Espinosa y Or-

— 82 —

Acreditado por medio de certificación expedida por el Ingeniero Director de Carreteras provinciales que los contratistas de los caminos municipales de Tariego á Hontoria de Cerrato y Piña de Campos, D. Ulpiano Ortega Aguado, vecino de la Capital, y D. Mariano Suazo, que lo es de Piña, realizaron obras durante el mes de Julio, importantes 5.296 pesetas 49 céntimos el primero, de cuya cantidad corresponde abonar á la provincia 3.693'54 por el 70 por 100, y 3.119'14 el segundo, de cuya suma hay que deducir 935 pesetas 74 céntimos que son de cuenta del Ayuntamiento, quedando por lo tanto de cargo de la Diputación el abono de 2.183 pesetas 40 céntimos, se acuerda que se libren del capítulo 10.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio, á favor de uno y otro contratista, las cantidades que se les adeudan, según certificación expedida, remitiendo á cada Ayuntamiento un ejemplar de ésta para que á su vez satisfagan á los acreedores las sumas á que se hallan obligados.

Rendida cuenta por el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la ejecución de varias obras realizadas en virtud de acuerdos de la Comisión en la Cárcel de Audiencia, importantes 456 pesetas 95 céntimos, quedó resuelto aprobar la cuenta referida y que se satisfaga del capítulo 3.º, art. 4.º

del presupuesto vigente. Solicitado por Ezequiela Bravo Abad, vecina de Villoldo, que se admita en la Casa de Beneficencia á su hijo Valeriano Carrancio Abad, nacido el 23 de Agosto del año próximo pasado, hasta que cumpla la edad de diez años, habiendo demostrado que no la quedan otros tres hijos menores de 17 años, se acuerda que no há lugar á lo que la interesada

pretende. Terminado el despacho ordinario, se levanta la sesión.— El Vicepresidente, Acilino Diez Gómez.-P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 11 de Septiembre de 1903.

Presidencia del Sr. Diez Gómez. Abrese la sesión á las dieciocho y asisten á ella los Señores le ne osergni la setuariqea sol eb orembn le ne noisqireani nació en Las Cabañas el 12 de Marzo de 1870, se acuerda su lidad para el trabajo de Raimunda González Rodriguez, que Vistas las pruebas justificativas de la pobreza é imposibi-

hasta que cumpla 18 meses de edad. admita en el establecimiento predicho y permanezca en él lactancia por haber fallecido su madre, se acuerda que se le ingresar en la Casa de Maternidad durante el período de Pedro, que nació el 29 de Junio próximo pasado, necesita rruelo, á instancia de Santiago de la Red Pérez, que su hijo Resultando del expediente instruído en la Alcaldía de Ba-

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pascual. Miguel, Herrero del Corral, Martinez Espinosa y Ordoñez Abrese la sesión á las ocho y asisten á ella los Sres. Abad Presidencia del Sr. Diez Gómez.

Sesión del día 29 de Septiembre de 1903.

Domingo Diaz Caneja, te, Acilino Diez Gómez. -P. A. de la C. P., El Secretario, se levanta la sesión. Eran las diecinueve. - El Vicepresiden-Despachados los asuntos comprendidos en el orden del día,

ejercicio, la cuota que corresponde à la Asamblea. da que se libre del capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto en concedida y 862'43 al Ayuntamiento de la Capital, se acuerà la provincia 2.012 con 35 por el 70 por 100 de subvención pesetas 78 céntimos, de cuya cantidad corresponde abonar mes de Agosto próximo pasado, por la cantidad de 2.874 le etaarub ozort odoib ae sardo otucețe, ene dicho trozo durante el trucción del trozo 3.º de la carretera municipal de Palencia la subasta celebrada el 20 de Diciembre de 1902 la consque el contratista D. Mateo Martinez, à quien se adjudicó en facultativo de Carreteras provinciales en 12 del corriente, Resultando de la certificación expedida por el Director

picio cuando por turno de antigüedad le corresponda. no de Villaprovedo, se resuelve su ingreso en la Casa Hos-Viudo, pobre y septuagenario Roman Ramos Lucia, veci-

— 87 —

Hospicio provincial, con el objeto de que se admita en este Asilo cuando por turno de antigüedad la corresponda.

Suministrado vino á la Casa de Beneficencia en los meses de Julio y Agosto, por valor de 2.360 pesetas, que se adeudan á D. Cándido Pastor, según cuenta rendida por la Dirección de los Asilos, quedó resuelto aprobar el gasto, que será satisfecho del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto en ejercicio.

Contratado con los Sres. Espejel Hermanos, de esta Ciudad, el suministro de paños, bayetas, lienzos, cretonas, percalina y terliz que necesiten los acogidos en las Casas de Misericordia, Maternidad y Hospicio, y resultando de las cuentas remitidas por la Dirección é intervenidas por el Contador, que el importe de los expresados géneros en el primero y segundo trimestre de este año asciende á 68 pesetas 75 céntimos y 2.589 con 89, ó sean 2.658'64 pesetas, se resuelve aprobar las expresadas cuentas, que serán satisfechas del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto.

Entregados por el Administrador de la Imprenta al Jefe de la Cárcel de Audiencia los impresos á que se contrae la cuenta del primero de dichos funcionarios, que importan 24 pesetas, se acuerda aprobar el gasto, que habrá de abonarse al cuentadante del capítulo 7.°, art. 2.º del presupuesto.

Compradas por administración en la confitería de Angel Borge, diez libras de chocolate para las nodrizas de la Casa de Maternidad, que al precio de una peseta 50 céntimos una suman 15 pesetas, se dispone el pago de esta suma con cargo á la relación número 1.º del presupuesto del establecimiento.

Vista la cuenta de la leche de vaca adquirida en el mes de Agosto en el establecimiento titulado «Vaquería Suizo-Holandesa», con destino á la Casa de Maternidad, importante 32 pesetas 20 céntimos, por 92 litros, á 35 céntimos uno, se resuelve que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º

Facilitados por la Imprenta de la Diputación, con motivo de la apertura de la Exposición Regional, los membretes y B. L. M. que se indican en la cuenta rendida por el Administrador del establecimiento tipográfico referido, importante 26 pesetas, se acuerda que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.